

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2022-00333-00
Demandante(s):	Martha Romero
Demandado(a):	Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones
Tema:	Indemnización sustitutiva

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)
Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 5 de julio de 2023
Hora inicio: 11:24 a.m.
Hora fin: 12:48 p.m.

Asistentes

Demandante: Martha Romero
Apoderado: Elsa Xiomara Morales Bustos
Demandado(a): Administradora Colombia de Pensiones – Colpensiones
Apoderado (a): Sandra Patricia Rodríguez Núñez
Juez: Luis Evelio Orozco Cabezas

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Auto interlocutorio: Reconoce apoderada sustituta

Se reconoce personería para actuar a la doctora ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS como apoderada sustituta de la demandante, conforme al memorial obrante en el archivo 020.

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Se incorpora al expediente la certificación 0034162023 del comité de conciliación de COLPENSIONES, según la cual no existe ánimo conciliatorio (archivo 019).

En consecuencia, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: sin excepciones previas por resolver

Si bien se presentaron varias excepciones, estas por su contenido, no se clasifican como previas, que se encuentran taxativamente establecidas en el artículo 100 del C.G.P., en consecuencia, se dispone continuar con el trámite.

SANEAMIENTO

Auto de sustanciación: sin medidas de saneamiento por adoptar

El despacho no considera necesario adoptar medidas de saneamiento, por cuanto a la actuación se le ha dado el trámite que legalmente corresponde y no se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

El litigio se centra en establecer:

- Si la señora MARTHA ROMERO tiene derecho al reconocimiento y pago de una indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.
- Si dicho pago debe ser indexado o con intereses de mora.
- Si OSTENTANDO el demandante la calidad de pensionado del Fondo Pensional del Magisterio, se genera la incompatibilidad alegada en defensa.

DECRETO DE PRUEBAS

Auto interlocutorio: decreto de pruebas

POR LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentos:** aportados con el libelo introductor (archivo 003 folios 6 a 20).

POR LA PARTE DEMANDADA

- **Documentos:** aportadas con la contestación de la demanda (carpeta 011).
- **Se niega el interrogatorio de parte al demandante por tratarse de un proceso cuya resolución es de pleno derecho.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 C.P.T.S.S.)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Como la prueba decretada se encuentra incorporada en el expediente no existen por recaudar

CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO

Auto de sustanciación: clausura debate probatorio

Como se practicaron las pruebas decretadas, se declara clausurado el debate probatorio.

ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes para que presenten los alegatos finales en esta instancia.

SENTENCIA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora **MARTHA ROMERO** le asiste derecho a la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

SEGUNDO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a pagar a título de indemnización sustitutiva a favor de **MARTHA ROMERO** el valor de \$3. 231.330, monto que deberá ser pagado debidamente indexado con fecha de inicio el 7 de junio de 2022.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: DECLARAR no probadas las excepciones propuestas.

QUINTO: Sin costas

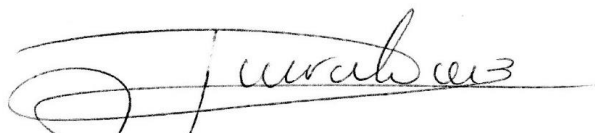
SEXTO: CONSÚLTESE la presente sentencia con el Superior.

Auto interlocutorio: concede recurso de apelación

Se concede en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por COLPENSIONES. Remítase el expediente a la oficina judicial reparto, para que se encargue de asignar al magistrado que deberá resolver la apelación y la consulta otorgada a favor de COLPENSIONES.

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/e4f219cb-a476-4c5b-99f3-d9f42bbb5ebf?vcpubtoken=707cc164-058e-4004-b92a-8d7e5b6223d5>



LUIS EVELIO OROZCO CABEZAS
JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

GINA PAOLA GONZÁLEZ RAMÍREZ
SECRETARIA AD HOC